



C/ Arroyo, 1
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL: 955999930
Fax: 955998912
Email: santiponce@dipusevilla.es
Web: www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

JUAN JOSE ORTEGA GORDON (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 24/08/2026
HASH: a1bd122097ad7500a48805125557eed7



Visto que, con fecha 04/06/2026, se publica en BOP n.º 106 las Bases reguladoras del programa para la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla

Visto que se aprueba así un nuevo Programa de Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, mediante la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, que tiene por objeto paliar situaciones de necesidad derivadas de la dificultad persistente de acceso al mercado laboral por determinados colectivos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, facilitando su proceso de inclusión social.

Visto que, el Programa de Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, se sitúa dentro de la acción administrativa de fomento, a través de contrataciones de duración determinada, que coadyuven a prevenir la exclusión social a través del empleo temporal, y cuya remuneración permite a las personas destinatarias disponer de unos recursos mínimos, que le posibiliten salir del umbral de pobreza.

Visto que, con fecha de 7 de julio de 2026, se publica extracto núm. 216195 de las convocatorias del Programa para la Prevención de la Exclusión Social, por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia mediante prorrateo a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla 2026, aprobada por acuerdo de pleno celebrado el 25 de junio de 2026.

Visto que son necesarias unas bases para establecer el procedimiento para ser beneficiario/a de la ayuda socioeconómica a través de la contratación laboral acogida al Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal de la Diputación de Sevilla y gestionado por el Ayuntamiento de Santiponce, con el objeto de paliar situaciones de necesidad derivadas de la dificultad persistente de acceso al mercado laboral por determinados colectivos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, facilitando su proceso de inclusión social y para mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que viven en el municipio.

Vista que estas contrataciones son una herramienta en la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, de duración determinada, y cuya remuneración permite a las personas destinatarias disponer de unos recursos mínimos que les posibiliten salir del umbral de pobreza, haciéndolos partícipes de la vida comunitaria desarrollando tareas coyunturales en sus municipios, mejorando su ocupabilidad, a través del empleo temporal.

Cod. Validación: WYMG5Z9E7SUGL6HTW9EWTAR
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15





C/ Arroyo, 1
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL: 955999930
Fax: 955998912
Email: santiponce@dipusevilla.es
Web: www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

Visto el principio de celeridad, consagrado como uno de los pilares de la actuación administrativa, atañe a las entidades públicas a dotar de la mayor rapidez posible a la tramitación de los expedientes, en el contexto actual, la consecución de los objetivos de esta convocatoria se encuentra vinculada a un factor temporal, siendo conveniente acortar los tiempos de gestión para asegurar su eficacia real.

Visto que a su vez, concurren en este procedimiento razones de interés público de inaplazable cumplimiento que justifican la adopción de medidas extraordinarias de simplificación de plazos. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al presente procedimiento. Como consecuencia directa de esta declaración, y rigiendo el principio de proporcionalidad, se dispone la reducción a la mitad de los plazos legalmente establecidos salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Visto que las contrataciones a realizar por las Entidades Locales se han de articular a través de un procedimiento ágil y cumplirán con los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el Art.55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, y observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para dichas contrataciones.

Visto que a Santiponce le corresponderá una aportación de la Diputación de Sevilla, según Anexo I de 83.477,55€.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LAS CONTRATACIONES TEMPORALES EN RÉGIMEN LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL, POR EL QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA MEDIANTE PRORRATEO A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2026, APROBADA POR ACUERDO DE PLENO CELEBRADO EL 25 DE JUNIO DE 2026, A PARTIR DE AHORA PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2026.GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y DESTINATARIOS FINALES

Cód. Validación: WYMG6Z9E7SUGL6HTW9EWTAR
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15





C/ Arroyo, 1
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL. 955999930
Fax: 955998912
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

Las presentes bases, tienen por objeto establecer el procedimiento para ser beneficiario/a de la ayuda socioeconómica a través de la contratación laboral acogida al Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2026 de la Diputación de Sevilla, a través del empleo temporal gestionado por el Ayuntamiento de Santiponce, con el objeto de paliar situaciones de necesidad derivadas de la dificultad persistente de acceso al mercado laboral por determinados colectivos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, facilitando su proceso de inclusión social y para mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que viven en el municipio.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema de desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en el que se realiza la convocatoria.

En el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases, siendo de aplicación lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla 2026, aprobadas por la Diputación Provincial de Sevilla en sesión plenaria de 29 de enero de 2026 y aprobado con carácter definitivo con publicación en BOP n.º 41 de 02 de marzo de 2026, y corrección de errores publicado en BOP n.º 43 de 4 de marzo de 2026.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Cód. Validación: WYMG5Z9E7SUGL6HTW9EWTAR
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15





C/ Arroyo, 1
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955999930
Fax: 955998912
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

- Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL).

TERCERA.- VIGENCIA, PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

La duración del Programa será desde la fecha de Resolución nº 5829/2026 de concesión por la Diputada del Área de Cohesión e Igualdad de la Diputación de Sevilla hasta el 31/12/2027.

El presupuesto del PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2026 asciende a la cuantía total de 83.477,55€, marcado en el Anexo I, distribución de fondos, en la convocatoria aprobada por Diputación de Sevilla en sesión ordinaria de 25 de junio de 2026 del “ Programa para la Prevención de la Exclusión Social” a través del empleo temporal mediante la concesión de Ayudas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla 2026.

El Ayuntamiento podrá aportar financiación que complemente la aportación de Diputación de Sevilla.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES PARA ACOGERSE A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PROGRMA DE PREVENCIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL 2026.

1. Estar empadronados en el Ayuntamiento de Santiponce a 1 de enero de 2026.
2. Acreditar la situación de desempleo.
3. Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los umbrales económicos que se determinen en la correspondiente convocatoria, referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en el momento de su aprobación:

- Unidades familiares de un solo miembro: hasta 1,5 veces el IPREM
- Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM
- Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM
- Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM
- Unidades familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM
- Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido, aumentar 0,30 veces el IPREM

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA.- CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR

A los efectos de este Programa, se entiende, por unidad familiar:

Cód. Validación: WYMG6Z9E7SUGL6HTW9EWTAR
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15





C/ Arroyo, 1
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955999930
Fax: 955998912
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

a) Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto los hijos convivientes (entendiéndose como empadronados en el mismo domicilio), independientemente de la edad que éstos tengan.

b) En los casos de divorcio, separación legal, o ruptura, se considerará unidad familiar la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan (entendiéndose como empadronados en el mismo domicilio) con uno u otro independientemente de la edad que tengan. Asimismo, se tendrán en cuenta aquellos supuestos en los que los hijos se encuentren en situación de custodia compartida, ya sea establecida mediante convenio regulador ratificado ante juez o notario, o mediante sentencia judicial firme. En estos casos, se entenderá que los hijos que forman parte de la unidad familiar de ambos progenitores.

En ausencia de convenio regulador o resolución judicial que determine el régimen de convivencia, se estará a la situación de hecho debidamente acreditada mediante el correspondiente certificado de empadronamiento que justifiquen la residencia habitual de los hijos.

Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padre u otras personas.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar los familiares a partir del segundo grado de consanguinidad y/o afinidad, (abuelos, tíos, sobrinos,...) aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar, salvo los menores compartidos en custodia por sentencia judicial, que se considerarán dentro de la unidad familiar de la madre y la unidad familiar del padre con custodia compartida.

Se podrá presentar una solicitud por cada unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta que, en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

SEXTA.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos, en la base tercera, hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada a cargo de este Programa, se le aplicará los siguientes criterios de valoración para ser baremadas:

1. SITUACION RESPECTO AL PPES

Aquellas personas solicitantes que no hayan sido destinatarias de Programa para la Prevención de la Exclusión Social en los tres años anteriores a la actual convocatoria **100 puntos.**

Cód. Validación: WYMG6Z9E7SUGL6HTW9EWTAR
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15





C/ Arroyo, 1
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955999930
Fax: 955998912
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

Aquellas personas solicitantes que hayan sido destinatarias del Programa para la Prevención de la Exclusión Social en los tres años anteriores a la actual convocatoria **0 puntos.**

2. SITUACIÓN SOCIAL DE LA UNIDAD FAMILIAR.

Solicitantes pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo **10 puntos.**

Solicitantes en riesgo de exclusión social que estén empadronados solos **10 puntos.**

Mujeres solicitantes víctimas de violencia de género **5 puntos.**

Dentro de la Unidad familiar se encuentren jóvenes que, por las dificultades sociales, les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior **5 puntos.**

Estos criterios no son excluyentes en el momento de la baremación.

3.

SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR.

La renta per cápita de la unidad familiar no supera 0,05 veces el IPREM **20 puntos.**

La renta per cápita de la unidad familiar no supera 0,15 veces el IPREM **15 puntos.**

La renta per cápita de la unidad familiar no supera 0,20 veces el IPREM **10 puntos.**

La renta per cápita de la unidad familiar no supera 0,30 veces el IPREM **5 puntos.**

La renta per cápita de la unidad familiar supera 0,30 veces el IPREM **0 puntos.**

4. SITUACIÓN LABORAL DE LA UNIDAD FAMILIAR.

En el día de la presentación de la solicitud todos los miembros de la unidad familiar se encuentran en el paro **10 puntos.**

Si el solicitante no ha estado contratado por el Ayuntamiento de Santiponce en los 2 años anteriores al día del inicio del plazo de solicitud **10 puntos.**

Si como consecuencia de la aplicación de los criterios de baremación anteriores resultasen unidades familiares con la misma puntuación se procederá a priorizar a la máxima puntuación del criterio del punto 1, si persistiese el empate se priorizará a la máxima puntuación del criterio del punto 2, si persistiese el empate se priorizará a la máxima puntuación del criterio del punto 3, si persistiese el empate se priorizará a la máxima puntuación del criterio del punto 4. Si siguiera persistiendo igualdad entre unidades familiares, se ordenará a las personas solicitantes según renta per cápita, de los ingresos de la unidad familiar en los últimos 12 meses anteriores a la fecha en que se inicie finalice el plazo de presentación, considerándose mayor prioridad aquellas personas solicitantes donde su renta per cápita sea menor que sobre aquellas personas solicitantes cuya renta

Cód. Validación: WYMG5Z9E7SGLG8HTW9EWTAR
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15





C/ Arroyo, 1
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955999930
Fax: 955998912
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

per cápita sea mayor. Si persistiese el empate se llevará a cabo sorteo entre los solicitantes empatados.

SÉPTIMA.-SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santiponce y se presentarán en el Registro Auxiliar de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Santiponce en horario de 10:00 a 13:00 h de lunes a viernes, sede electrónica del Ayuntamiento de Santiponce, o en la forma que determina en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes **será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla**, igualmente se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiponce y página web municipal.

Las sucesivas comunicaciones, notificaciones y resoluciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Portal de Transparencia así como en la página web municipal, teniendo efectos desde su publicación en estos medios. Esta publicación sustituirá a la notificación personal surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solo se admitirá una solicitud por unidad familiar. Si existiera más de una solicitud por unidad familiar se atenderán a la solicitud con número de registro menor.

En el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas que componiendo distintas unidades familiares estuvieran empadronados en el mismo domicilio, sólo se atenderá a una de ellas, siendo la de mayor puntuación. Si existiera empate se dará la opción de decisión a las diferentes unidades familiares para decidir quién accedería, si no hay acuerdo se atenderá a la solicitud con el número de registro menor.

Únicamente se podrá contratar a dos o más personas de diferentes unidades familiares que estuvieran empadronados en el mismo domicilio en el caso de que no hubiera solicitudes pendientes de otras unidades familiares empadronadas en domicilios diferenciados.

Con la presentación de la solicitud se manifiesta expresamente el consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN.

Las personas interesadas deberán presentar una sola solicitud por unidad familiar, conforme al modelo facilitado por este Ayuntamiento junto con la siguiente documentación:

Cód. Validación: WYMG6Z9E7SUGL6HTW9EWTAR
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15





C/ Arroyo, 1
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955999930
Fax: 955998912
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante y mayores de edad de la unidad familiar y unidad de convivencia.
- b) Fotocopia del libro de familia, cuando sea necesario.
- c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda o declaración jurada de constituir pareja análoga al matrimonio o pareja de hecho.
- d) Vida laboral actualizada de los mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar.
- e) Presentar ingresos de los últimos 12 meses desde el mes anterior a la fecha en la que se inicie el plazo de presentación de solicitudes, de todos los miembros de la unidad familiar (nóminas, Certificado de la Seguridad Social, Certificado del SEPE, y rentas de cualquier naturaleza) mayores de 16 años y para aquellos datos que necesiten una especificación se podrá utilizar declaración expresa responsable de la persona solicitante, de los ingresos percibidos por todos los miembros de su unidad familiar durante los últimos 12 meses anteriores.
- f) En caso de separación o divorcio, aportar Convenio Regulador ratificado o Auto de medidas provisionales donde conste las pensiones compensatorias y/o de alimentos. En caso de incumplimiento de abono pensión alimenticia y/o compensatoria, aportar la correspondiente denuncia.
- g) Otras circunstancias: Documentación acreditativa de la condición de Víctima de Violencia de Género, etc.
- h) Certificación de inscripción en el SAE donde acredite que la persona solicitante se encuentra en situación de desempleo.
- i) Certificación de situación de empleo o desempleo de resto los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años a través de la vida laboral.
- j) Vida laboral de todos los miembros de unidad familiar mayores de 16 años.
- j) Otro tipo de documentación que se considere oportuno para valoración del expediente.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará la documentación aportada por los/as interesados/as, y **aquellas que requieran de subsanación y/o aportación de documentación** les será requerida a través de anuncio de la resolución de alcaldía publicado en el Tablón de Anuncios de Ayuntamiento, Portal de Transparencia, así como en su página web, para que de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de cinco días hábiles** subsanen los defectos advertidos, contados desde el día siguiente a dicha publicación.

Los documentos necesarios para la subsanación deberán ser presentados en el Registro Auxiliar de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Santiponce en horario de 10:00 a 13:00 h de lunes a viernes, sede electrónica del Ayuntamiento de Santiponce, o en la forma que determina en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se entenderán desistidos de su solicitud aquellos/as que habiendo sido requeridos/as para subsanar la solicitud no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

NOVENA.- INFORME SOCIAL

Cód. Validación: WYMG5Z9E7SUGL6HTW9EWTAR
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15





C/ Arroyo, 1
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL: 955999930
Fax: 955998912
Email: santiponce@dipusevilla.es
Web: www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

El informe social que emita la persona Trabajadora Social municipal, deberá comprobar y hacer constar que la persona interesada cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en los apartados 4º y 5º de las Bases Reguladoras del Programa para la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla 2026 del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, publicada en BOP n.º 106 de 04 de junio de 2026.

Dicho informe social, se emitirá con carácter preceptivo y será previo a la propuesta de las personas destinatarias finales que emita la Comisión Técnica, debiendo ser firmado electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN

1.A partir de los informes sociales, la Comisión Técnica emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos marcados en la base 5ª, de estas bases, y propondrá las personas destinatarias finales del Programa.

2.La Comisión Técnica estará compuesta por los siguientes miembros.

- Presidente: Marisa Vázquez Poncet
- Suplente: Agustina Folk Madrid
- Vocales:
 - Patricia Sánchez Oliva
 - Suplente: María Ángeles Fernández Arregui
 - Margarita Rodríguez Nieves
 - Suplente: Carmen Beatriz García Mariscal
 - Manuel Chaguaceda Fernández
 - Suplente: María Amparo Ladrón de Guevara Moreno

Secretaria : Mª Victoria Velázquez Palma
Suplente: María Ángeles Peláez González

3.Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley.

4.La Comisión está facultada para resolver las dudas que surjan durante la baremación y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el buen orden del proceso en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la Resolución de la Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Las personas solicitantes aceptarán, a la entrega de la solicitud, que podrán ser admitidos o excluidos del programa tras la publicación del requisito referente a Pertenecer a una unidad familiar en los umbrales económicos referidos al Indicador

Cód. Validación: WYMG5Z9E7SUGL6HTW9EWTAR
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15





C/ Arroyo, 1
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955999930
Fax: 955998912
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en la Resolución de la Diputada del Área de Cohesión Social de la Diputación de Sevilla.

Las solicitudes que requieran subsanación de documentación les será requerida a través del Tablón del Ayuntamiento de Santiponce y página web municipal, teniendo efectos desde su publicación en estos medios, concediendo un plazo de **cinco días hábiles**.

Concluido el plazo de subsanación de documentación, indicado en el párrafo anterior, la Trabajadora Social emitirá informe social donde deberá comprobar y hacer constar que la persona interesada cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en los apartados 4º y 5º de las Bases Reguladoras del Programa para la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla 2026.

La Comisión emitirá valoración de acuerdo a criterios objetivos como marca la base quinta de las bases aprobadas por el Ayuntamiento y propondrá los destinatarios finales del Programa.

La Comisión procederá a la puntuación de cada uno de los criterios de la evaluación se llevará a cabo exclusivamente sobre la base de la información aportada en la solicitud y los documentos presentados, y conforme a los requisitos y prioridades establecidas en las Bases, y elaborará el listado provisional de solicitudes excluidas por no cumplir los requisitos o no subsanar en plazo la documentación requerida y el listado provisional de solicitudes admitidas.

La Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de solicitantes excluidos por no cumplir los requisitos o no subsanar en plazo la documentación requerida y de admitidos. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Santiponce, Tablón de Anuncios, y la página web municipal. Tras la publicación se otorgará un plazo de **cinco días hábiles** para la presentación de posibles alegaciones en el Registro General del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión procederá a elevar el listado definitivo de participantes excluidos y de participantes admitidos ordenado con las puntuaciones obtenidas.

La Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de participantes excluidos y de participantes admitidos ordenado por las puntuaciones obtenidas. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Santiponce, Tablón de Anuncios, y la página web municipal.

DUODÉCIMA: PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

El proceso de contratación queda supeditado al ingreso efectivo de las cantidades asignadas por la Diputación Provincial de Sevilla al Excmo. Ayuntamiento de Santiponce, que será determinada por Resolución de la Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla.

Cod. Validación: WYMG5Z9E7SUGL6HTW9EWTAR
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15





C/ Arroyo, 1
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955999930
Fax: 955998912
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

En las Bases reguladoras del programa para la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla: **8º. Ejecución del Programa: selección, contratación y condiciones.** que “Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales se han de articular a través de un procedimiento ágil y cumplirán con los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el Art.55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, asumiéndose por dichas Corporaciones la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para dichas contrataciones, extremos que deberán quedar acreditados por los ayuntamientos beneficiarios.

En este sentido, las contrataciones a realizar lo serán a través de la modalidad de “contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral”, contemplado en el apartado 1 de la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, con el objeto de dar respuesta a las contrataciones vinculadas a programas de activación para el empleo.

El contrato tendrá una duración de dos meses por anualidad.

En caso de finalizar el listado de aspirantes, existiendo consignación presupuestaria, podrán volver a iniciarse el llamamiento siguiendo el orden de prelación.

La contratación realizada por Administraciones públicas, los procesos de selección deberán observar los principios de igualdad, mérito y capacidad

La retribución será la estipulada para dicho puesto en el Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Santiponce. A las personas contratadas se les asignará el puesto de trabajo de limpiador/a o peón, siendo su función principal la realización de tareas auxiliares propias del puesto en cuestión.

Todos los contratos deberán quedar finalizados hasta el 31/12/2027.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local Beneficiaria.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario.

El Ayuntamiento podrá aportar financiación que complemente la aportación de Diputación de Sevilla.

Las contrataciones se realizarán hasta agotar la dotación presupuestaria del programa.

El Número de contrataciones con financiación de la Diputación de Sevilla ascenderá a 17 contrataciones por dos meses, que se corresponderá con las 17 primeras personas del listado definitivo.

Cod. Validación: WYMG5Z9E7SUGL6HTWKEWTAR
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15





C/ Arroyo, 1
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL. 955999930
Fax: 955998912
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

DÉCIMOTERCERA. - INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases, o en las Bases Reguladoras aprobadas por la Diputación de Sevilla, la Trabajadora Social y la Comisión Técnica de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

En Santiponce a fecha de firma electrónica.



Cód. Validación: WYMG6Z9E7SUGL6HTW9EWTAR
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15



C/ Arroyo, 1
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955999930
Fax: 955998912
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

ANEXO I

SOLICITUD PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL 2026

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:		Nº MIEMBROS U.F.
D.NI.	TELÉFONO:	
DOMICILIO	MUNICIPIO:	

Solicita a los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Santiponce participar en el Programa para la Prevención de Exclusión Social 2026 y entiendo que seré admitido o excluido del programa tras la publicación del requisito referente a Pertenecer a una unidad familiar en los umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en la Resolución de la Diputada del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla.

DATOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

APELLIDOS Y NOMBRE		AUTORIZO CONSULTA DATOS Y EMISIÓN DE CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO MAYORES DE EDAD
1		
2		
3		
4		
5		

DATOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA QUE NO FORMEN PARTE DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE		AUTORIZO CONSULTA DATOS Y EMISIÓN DE CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO MAYORES DE EDAD
1		
2		
3		
4		
5		

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Cód. Validación: WYMG6Z9E7SUGL6HTW9EWTAR
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15





C/ Arroyo, 1
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL: 955999930
Fax: 955998912
Email: santiponce@dipusevilla.es
Web: www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante y mayores de edad de la unidad familiar y unidad de convivencia.
- b) Fotocopia del libro de familia, cuando sea necesario.
- c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda o declaración jurada de constituir pareja análoga al matrimonio o pareja de hecho.
- d) Vida laboral actualizada de los mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar.
- e) Presentar ingresos de los últimos 12 meses desde el mes anterior a la fecha en la que se inicie el plazo de presentación de solicitudes, de todos los miembros de la unidad familiar (nóminas, Certificado de la Seguridad Social, Certificado del SEPE, y rentas de cualquier naturaleza) mayores de 16 años y para aquellos datos que necesiten una especificación se podrá utilizar declaración expresa responsable de la persona solicitante, de los ingresos percibidos por todos los miembros de su unidad familiar durante los últimos 12 meses anteriores.
- f) En caso de separación o divorcio, aportar Convenio Regulador ratificado o Auto de medidas provisionales donde conste las pensiones compensatorias y/o de alimentos. En caso de incumplimiento de abono pensión alimenticia y/o compensatoria, aportar la correspondiente denuncia.
- g) Otras circunstancias: Documentación acreditativa de la condición de Víctima de Violencia de Género, etc.
- h) Certificación de inscripción en el SAE donde acredite que la persona solicitante se encuentra en situación de desempleo.
- i) Certificación de situación de empleo o desempleo de resto los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años a través de la vida laboral.
- j) Vida laboral de todos los miembros de unidad familiar mayores de 16 años.
- j) Otro tipo de documentación que se considere oportuno para valoración del expediente.

CONSENTIMIENTO EXPRESO EMPADRONAMIENTO

___ La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de datos de empadronamiento.

___ NO CONSIENTE y aporta Certificado de Empadronamiento.

MANIFIESTO:

Reunir todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- a) Estar **empadronado/a** en el municipio de Santiponce a **01 de Enero de 2026**
- b) Pertenecer a una **Unidad Familiar** en umbrales económicos referentes al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, como se recogerán en la convocatoria y/o Resolución de la Diputada del Área de Cohesión Social de la Diputación de Sevilla
- c) Estar desempleado/a

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación

En _____ a _____ de _____ de 2026.

EL/LA SOLICITANTE Fdo:

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE.

Sus datos personales serán usados para registrar y atender su solicitud, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad. Comunicaremos sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija, si bien no está prevista la cesión de su información fuera del Espacio Económico Europeo. Conservaremos sus datos mientras nos obliguen las leyes aplicables. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección: Ayuntamiento de Santiponce, Calle Arroyo, 41970 - Santiponce (Sevilla). También puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la siguiente dirección: pilarsecretaria@santiponce.es En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)."

Cód. Validación: WYMG5Z9E7SUGL6HTW9EWTAR
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15





C/ Arroyo, 1
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955999930
Fax: 955998912
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

SEGUNDO.- Iniciar plazo de inicio al día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de La Provincia de Sevilla.

TERCERO.- Informar a Interventor, Recursos Humanos y Directora de Centro de Servicios Sociales.



Cód. Validación: WYMG6Z9E7SUGL6HTW9EWTAR
Verificación: <https://santiponce.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15